

BOLETIN OFICIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 45. Viernes 18 de Marzo. AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**  
En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.**  
En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.  
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Vigo, sin novedad en su importante salud.  
S. M. la Reina Doña María Cristina, sus Altezas Reales los Serms. Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.  
(Gaceta del 17 de Marzo de 1904.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

**Secretaría.**  
**Circular**  
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:  
**Repartimiento de Consumos.**  
Por término de ocho días.  
Perales.  
Pozuelo.  
Cilleros.  
Villas-Buenas.  
Herguijuela.  
Campo (Villa).  
Plasenzuela.  
Collado.  
Lo que se hace público para co-

nocimiento de los interesados a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.  
Cáceres 15 de Marzo de 1904.—  
El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En la Gaceta de Madrid número 72, correspondiente al día 12 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**  
—(1) —  
**REAL ORDEN**  
El Sr. Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares se ha dirigido a este Ministerio, por acuerdo de la misma, interesando se dicte una disposición de carácter general con el objeto de que a los expresados Profesores Médicos cuando comparecen ante los Tribunales, se les guarden las consideraciones a que son acreedores por los servicios que prestan y por el respeto debido a su título profesional.  
Considerando muy atendible el deseo manifestado por dicha Junta de Patronato, y reconocido, como no puede menos de reconocerse, la importancia de su intervención en los asuntos judiciales a que son llamados, ilustrando a la administración de justicia eficaz y desinteresadamente con su autorizada opinión y sus informes, de decisiva influencia en muchos casos;  
S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, recomiendo V. S. a las Autoridades judiciales y funcionarios de la administración de justicia del territorio de esa Audiencia, que cuando los Médicos titulares comparezcan ante el Tribunal o ante los Jueces de primera instancia e instrucción, se les guarden todas las consideraciones y respetos debidos a su cualidad de Peritos profesionales y a la importancia del servicio que prestan.  
De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1904.—*Sánchez de Toca.*—Sr. Presidente de la Audiencia de ....

En la Gaceta de Madrid número 76, correspondiente al día 16 de Marzo de 1904, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
—  
**REAL ORDEN**  
Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, manifestando las quejas que recibe de que los Alcaldes anuncian y proveen en propiedad las vacantes de Médicos titulares sin ponerlo en conocimiento previo de dicha Junta, recayendo los nombramientos muchas veces en personas que no reúnen las condiciones legales, por lo que interesa se dicte una disposición recordando su cumplimiento:  
Visto el art. 107 de la instrucción definitiva de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:  
S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se recuerde a los Alcaldes, por conducto de V. S., el cumplimiento del referido art. 107 de dicha Instrucción, para que las vacantes que ocurran en sus respectivos Municipios las comuniquen a la Junta de Gobierno y Patronato, antes de transcurrido ocho días, con el fin de que esta Junta pueda dar cumplimiento a la parte segunda del mencionado artículo de la Instrucción.  
De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, encareciéndole al propio tiempo exija a los Alcaldes la estricta observancia de lo preceptuado en la Instrucción general de Sanidad. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1904.—*Sánchez Guerra.*—Sres. Gobernadores de todas las provincias.  
**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**  
**Clases pasivas.**  
Con arreglo a la ley de 25 de Ju-

lio de 1855, Real orden de 29 de Diciembre de 1882 e instrucción de 25 de Febrero de 1885, y Reglamento de la Dirección general de Clases pasivas fecha 30 de Junio de 1900, los individuos de Clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, pasarán la revista anual dentro del próximo mes de Abril, con las formalidades y requisitos consignados en los artículos 13 al 25 de la citada instrucción, que en obsequio y para cumplimiento de los interesados y señores Alcaldes de la provincia, se determinan en las prevenciones siguientes:  
1.ª El acto de la revista es personal. Se exceptúan los que hayan sido Ministros de la Corona, Consejeros de Estado, Presidentes ó Magistrados de los Tribunales Supremos ó superiores; los que sean ó hayan sido Senadores del Reino y Diputados a Cortes; los Jefes Superiores de Administración, los Coroneles retirados, los de clases asimiladas, ya procedan de la carrera civil ó militar; los condecorados con las grandes cruces de Carlos III e Isabel la Católica, cualquiera sea su categoría administrativa ó militar; los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y los procedentes de Cuerpos políticos y militares que tengan consignado este derecho en sus Reales despachos. Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897. Estos perceptores podrán pasar revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, expresando el haber pasivo que disfrutaban, fecha declarativa del derecho, su domicilio y la manifestación de no percibir otro haber del Estado, de la provincia ó Municipio. Los oficios se extenderán en papel del Timbre clase 13 y serán visados por la autoridad local de la residencia de los interesados.  
2.ª Los individuos no comprendidos en las excepciones enumeradas en la prevención anterior concurrirán al acto de la revista, provistos de la Cédula personal, el documento justificativo del derecho a percibir su haber y certificación del Juzgado municipal de figurar empadronado en el pueblo de la vecindad declarada, expresando además cuando se trate de pensionistas de los Mon-

tes Píos del Tesoro y remuneratorias su estado civil. Al pie de estas certificaciones, suscribirá el interesado á presencia del interventor de Hacienda ó el Alcalde ante quien pase revista, la declaración de que no percibe asignación, sueldo ó retribución alguna de fondos del Estado, provinciales ó municipales; añadiendo los religiosos exclaustros, si poseen bienes propios, en qué punto y su importe. Si no supieran firmar, lo hará en su presencia y á ruego otra persona, que pague contribución ó cobre sueldo del Estado.

3.ª Los individuos de clases pasivas vecinos de esta Capital, pasarán revista ante el Interventor de Hacienda que suscribe á cuyo efecto pueden concurrir á su despacho todos los días hábiles del mes de Abril próximo, de nueve y media de la mañana hasta la una de la tarde. Los vecindados en los pueblos deben pasarla ante los respectivos Alcaldes.

4.ª Cuando las personas obligadas á pasar la revista no pudieran hacerlo en el pueblo de su vecindad por hallarse ausentes, lo verificarán ante el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia si se encontrasen en la Capital, y ante los señores Alcaldes en las demás poblaciones, exhibiendo los documentos numerados en la prevención 2.ª, cuya presentación harán constar dichos Jefes y autoridades en la certificación de revista. Los que se encuentren en el extranjero, deben presentarse al Cónsul, Vice-Cónsul ó Agente Consular del punto en que residan ó al más inmediato, quienes autorizarán la certificación de revista, que será visada por el Ministerio de Estado, sin lo cual no surtirá efectos legales. Las certificaciones á que se contrae esta prevención, deben presentarse los interesados ó sus apoderados en esta oficina antes del 20 del próximo Mayo, en la inteligencia, que transcurrido dicho día, no serán admisibles, á los efectos de figurar en la nómina del expresado mes de Mayo.

5.ª Los pasivos residentes en esta Capital que por encontrarse enfermos no pudieren presentarse al acto de revista, lo pondrán por escrito en conocimiento de esta Intervención antes del 25 de Abril próximo, con las señas de su domicilio y acompañando una certificación de la enfermedad que padece, autorizada por un facultativo provisto de la patente respectiva. Cumplidos estos requisitos, se le pasará revista en su domicilio por un funcionario de esta Intervención nombrado al efecto. Los enfermos residentes en los pueblos darán aviso en igual forma á las autoridades que deben legalizar las certificaciones de revista para disfrutar el beneficio de pasarla en su domicilio.

6.ª Los señores Alcaldes de esta provincia autorizarán con las formalidades enunciadas, las revistas de los individuos vecindados ó que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones, cuidando con especial esmero, hacer constar á continuación de la fé de existencia y estado por medio de diligencia, la exhibición por el interesado del documento origen de su haber pasivo, su fecha, autoridad que lo expidió é importe del haber anual.

7.ª Terminando el mes de Abril, remitirán los señores Alcaldes á esta Intervención, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes á los pasivos que tengan consignados sus haberes en esta provincia, con relación detallada y por duplicado para devolverles

uno de los ejemplares con el recibo y la conformidad de esta oficina.

8.ª Las señoras Superiores de Comunidades Religiosas, darán aviso á esta Intervención de las Religiosas que disfruten pensión, para acordar el medio más pertinente de formalizar la revista.

9.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben concurrir al acto de la revista.

10.ª Siendo obligatoria la revista anual, los interesados que dejen de pasarla, serán bajas en las nóminas del mes de Mayo, necesitando para volver á incluirse en nómina y percibir sus haberes, la rehabilitación por el Director general de Clases pasivas ó por el señor Delegado de Hacienda, según los casos.

Esta Intervención abriga la confianza que los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, penetrados de la importancia de este servicio y de los perjuicios que pudieran irrogarse á sus administrados, han de cumplir con el mayor celo cuanto se les previene en la presente circular, á la cual darán toda la publicidad posible para conocimiento de los perceptores obligados á pasar la revista anual.

Cáceres 14 de Marzo de 1904.—  
El Interventor, Román Posse.

## JUZGADOS

### CORIA.

#### Cédula de citación.

El Señor Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de Instrucción de este partido, en la causa que por tentativa de robo se instruye, ha acordado con esta fecha recibir declaración al testigo Patricio Martín Pérez, vecino que fué de Huélagas, y cuyo paradero actual se ignora.

Y con el fin de que pueda tener lugar la comparecencia de mencionado Patricio Martín Pérez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente que firmo en la Ciudad de Coria á doce de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario Nicomedes Hurtado.

### HERVÁS.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. D. Angel Vergara y Braña, Juez de Instrucción de este partido, en el sumario número 126 del año 1903, se cita á Juan Aires, apoderado que fué en Mayo del año último en Aldeanueva del Camino, de D. Angel Sáenz de Heredia, y que en Febrero del año actual se encontraba en el Hospital provincial de Madrid, en el que ocupaba la cama 24 de la Sala 24 y de donde se fugó el nueve de dicho mes de Febrero ignorándose su vecindad y demás circunstancias, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario de referencia que se instruye por hurto de traviesas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Hervás doce de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Moreno.

## VALENCIA DE ALCÁNTARA.

### Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Lino Rodríguez Mogedano, por lesiones, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente finca:

Una casa señalada con el número 61, de la calle del Coso, del pueblo de Membrio, compuesta de zaguán, dormitorio, cuartos en el pasillo y corral; que linda por la derecha entrando en ella con otra de Tomás Rico Pego; por la izquierda, con otra de Mauricio Bode, y espalda, con cercado de Tomás Tejero, se halla libre de cargas y ha sido tasada en trescientas veinte y cinco pesetas.

Los que deseen interesarse en la adquisición de la finca descrita podrán acudir el día cinco de Abril próximo venidero á las once, á la Sala Audiencia de este Juzgado ó en el Municipal de Membrio, en los que simultáneamente se verificará el remate, haciéndose saber á los licitadores que deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que ofrezcan, y que el crédito de la Hacienda importa setenta y cinco pesetas, no pudiéndose hacer la adjudicación por cantidad menor que ella.

Dado en Valencia de Alcántara á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro.—Aurelio Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de Su Señoría, Bernabé López.

### TRUJILLO.

Don Otón Peñuela y Laguna, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, de la pertenencia los dos primeros de Francisco Vega Martín, y los otros dos, de Juana Campos Gil, ambos vecinos de Torrecillas de la Tiesa, de este partido judicial, que les fueron sustraídas de dos cuadradas en dicho pueblo, en la noche del dos al tres del actual, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á quince de Marzo de mil novecientos cuatro.—Otón Peñuela y Laguna.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

#### Señas de los semovientes.

Un jumento de tres años, pelo rucio claro, frontino, alzada regular, herrado de las manos y se roza atrás en los corbejones.

Otro, mohino, de cuatro años, alzada regular y herrado de las manos. Una jumenta cerrada, pelo rucio, alzada regular, herrada de las manos y con unos lunares en las manos por encima de las rodillas.

Y un burraco de tres años, pelo pardo, que da en blanco, alzada regular y desherrado.

## ALCALDÍAS

### CÁCERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Enero anterior y que forma la Secretaría en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

#### Sesión del día 1.º de Enero.

Presente los Sres. Concejales electos y reelegidos en la elección ordinaria, se abrió la sesión dándose lectura de los artículos de la Ley municipal referentes al acto y de la Real orden fecha 28 del mes anterior en la que S. M. el Rey (q. D. g.) nombra Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento á D. José Elías y Prats, Concejales del mismo.

En el acto se levantó del sillón presidencial el Alcalde saliente don Juan J. de la Riva, posesionándose el nuevo Alcalde D. José Elías y Prats.

Después de hacer constar que los Sres. Concejales electos han presentado en la Secretaría en tiempo hábil sus respectivas credenciales que les han sido devueltas, el señor Presidente dió posesión á los Concejales electos.

Con las formalidades legales se procedió en sesión secreta á la elección del Sr. Primer Teniente de Alcalde.

Verificado el escrutinio resultaron 10 votos contra 6 papeletas en blanco á favor de D. Antolín Fernández Guillén, obteniendo por consiguiente mayoría absoluta, siendo proclamado por la presidencia primer Teniente de Alcalde.

De igual modo y con las mismas formalidades y con resultados iguales fueron elegidos como segundo Teniente D. Miguel Cuello y López, como tercero D. Pedro Saborit Ramos y como cuarto D. Juan Rubio Acebes.

Con las propias formalidades é idénticos resultados en el escrutinio fueron también elegidos como Síndico primero D. Eladio Rodríguez Gallego y como segundo D. Tirso González Cotallo.

Por último se acordó celebrar las sesiones ordinarias los lunes de cada semana á las diez y horas del mismo día, dispusiéndose su publicación en cumplimiento al art. 97 de la ley municipal.

#### Extraordinaria del día 1.º

Reunido el Ayuntamiento al objeto de dar cumplimiento al art. 25 de la Ley electoral de Senadores de 1877, formando y publicando en este día lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruple número de contribuyentes que con aquéllos han de formar la de electores para Compromisarios, la Corporación acordó declarar la bien formada y que se exponga al público hasta el día 20 del actual para oír reclamaciones.

#### Día 4.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron asimismo las de la sesión inaugural y la extraordinaria del mismo día, y al terminar su lectura el Sr. Fontán pide que se haga constar que por Real orden de 28 de Diciembre anterior se nombró Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento á D. Elías Prats y por orden telegrá-

fica de 31 del mismo se rectificó nombrando a D. José Elías y Prats, y sin más rectificación se aprobó el acta.

Se acordó autorizar a la Preidencia para que designe las personas que han de formar parte de las Comisiones permanentes de que ha de componerse este Ayuntamiento.

Conforme al art. 65 de la Ley municipal, sometió a la aprobación del Ayuntamiento la siguiente designación:

#### Comisión de Hacienda.

D. Antolín Fernández Guillén, Presidente.

Manuel L. Muro y Samaniego.

Miguel Cuello y López.

Pedro Saborit Ramos.

Diego Bravo García.

#### Comisión de Beneficencia y Sanidad.

D. Juan Rubio Acebes, Presidente.

José Fontán Centeno.

Segundo García Velázquez.

Tirso González Cotallo.

Eladio Rodríguez Gallego.

#### Comisión de Instrucción pública.

D. Antolín Fernández Guillén, Presidente.

Miguel Cuello y López.

Emilio Herreros Esteban.

Eladio Rodríguez Gallego.

Juan J. de la Riva y García.

#### Comisión de Ornato.

D. Juan Rubio Acebes, Presidente.

Aquilino González Álvarez.

Diego Jiménez Hernández.

Tirso González Cotallo.

Gabino Pérez García.

#### Comisión de Propios.

D. Antolín Fernández Guillén, Presidente.

Manuel L. Muro y Samaniego.

Pedro Saborit Ramos.

Francisco Cruz Quirós.

Diego Bravo García.

#### Comisión de Mercado-Matadero.

D. Juan Rubio Acebes, Presidente.

Mauricio Quirós Ceresoles.

Julían Polo Barriga.

Segundo García Velázquez.

Eladio Rodríguez Gallego.

#### Fiestas y Besamanos.

El Sr. Alcalde, los Tenientes y los Síndicos.

Cuya designación por unanimidad fué aprobada.

Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de la Mayordomo de los Santuarios de San Benito y Santa Lucía, solicitando operarios y material para hacer algunas reparaciones en dichos edificios.

Se acordó pasar a la Comisión de Ornato instancias de los vecinos de esta Ciudad Francisco Criado y Ricarda Rosado, solicitando autorización para establecer dos cajones en la Plaza de la Constitución para venta de pan.

Terminado el despacho ordinario el Sr. Presidente da cuenta de una vacante que existe, y designa para ocuparla a D. Manuel L. Muro, quedando designado para cubrir dicha vacante en la Comisión de Feria, expresado Sr. Muro.

Abrir la discusión sobre las deficiencias del alumbrado público, el Sr. Presidente concreta la discusión y manifiesta que según lo acordado

si la luz no mejora, el Ayuntamiento desde este mes no pagará más que el número de bujías que luzcan, a cuyo efecto conferenciará con el señor Gerente y dará cuenta al Ayuntamiento del resultado de sus gestiones.

#### Día 11.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, participando haberse posesionado del cargo, acordándose que la Comisión de Fiestas y Besamanos visite al Sr. Gobernador y le feliciten por su nombramiento en nombre de la Corporación.

Dada cuenta del acta de subasta llevada a efecto para la venta de 756 kilos 310 gramos de trigo del Pósito importe de la mitad de la crez devengada por el capital del año anterior por el precio de 189 pesetas 8 céntimos, acordando adjudicarlo definitivamente al rematante D. Eustaquio Gómez.

Se acordó pagar con cargo a Imprevistos al maestro armero Antonio Rubio, la suma de 15 pesetas por reparación y limpieza de una báscula del Ayuntamiento.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ornato emitido en las instancias de Ricarda Rosado y Francisco Criado, en solicitud de que se les conceda establecer un cajón para venta de pan en la Plaza, acordando desestimarlas por considerar no ser estético.

Abierta discusión sobre una carta del contratista del alumbrado público, en la que manifiesta su sentimiento por la deficiencia de luz, acordándose nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Fontán, Cuello, Muro, Herrero y Quirós (D. Mauricio) para que gestione con el Gerente a fin de llegar al mejoramiento del alumbrado público.

A propuesta del Sr. La Riva se acuerda que se citen a las Comisiones permanentes para resolver los asuntos pendientes del anterior Bienio.

Se da cuenta de un croquis de la calle de la Clavellina en el que se demuestra la conveniencia de adquirir de la Sucursal del Banco de Es-

paña un pedazo de terreno de 16 metros superficiales para ensanche de la misma, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Se acordó abonar con cargo al capítulo de Imprevistos al Auxiliar de la Comisión de Evaluación su haber de 3 pesetas diarias durante el presente ejercicio.

En cumplimiento al art. 66 de la vigente Ley municipal se acordó sean siete las secciones en que se distribuyan los Contribuyentes que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Terminado el despacho ordinario el Sr. Cuello propone se construyan tres locales para Escuelas; que estos edificios podrán construirse uno cada año pues no desconoce que la situación del Ayuntamiento no es desahogada.

Propone también la venta del Matadero por ser deficiente y la construcción de otro que reúna todas las condiciones de su clase, hace observar que debía pensarse en la construcción de un Mercado, pues conoce una sociedad que lo construiría y lo cedería al Ayuntamiento en plazo relativamente pequeño.

Acordándose que en su día la Comisión de Hacienda estudie si hay medios para consignar partidas en el Presupuesto del año venidero para estos nuevos gastos sin desatender los existentes.

El Sr. Cruz Quirós ruega a la Presidencia que se ocupe del expediente terminado para la construcción de una vía ancha desde San Juan a la Plaza por las Piñuelas.

La Presidencia indica que tiene en cartera otra reforma para facilitar con comodidad el tránsito de carruajes por la calle de Parras que someterá muy en breve a conocimiento de la Corporación.

El Sr. Cuello habla de una instancia pendiente en la Dirección general de Obras públicas por acuerdo del Ayuntamiento, solicitado el ensanche del camino vecinal que unirá la carretera de Trujillo con la Estación férrea y cuyo ensanche habrá de pagarse de fondos municipales, teniendo noticias particulares de que ha de aprobarse la solicitud de la Corporación.

#### Día 18.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Rodríguez manifiesta que las actas de las sesiones deben estar extendidas en un libro encuadernado y foliado como previene la ley del timbre, pues el sistema de agregar pliegos puede traer responsabilidades al Ayuntamiento; acordándose que se deje este asunto aplazado para otra sesión.

El Ayuntamiento quedó enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se aprueba la permuta de varios terrenos de vía pública con la Sociedad «Teatro Cáceres».

Se acordó desestimar una instancia de Juan Hierro solicitando el saneamiento del piso bajo de una casa de su propiedad sita en Peña Redonda núm. 2.

Asimismo se acordó que durante el actual ejercicio se satisfaga con cargo a Imprevistos, la mitad de los uniformes a sus dependientes que por razón de su cargo lo necesitan.

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que en las Casas Consistoriales se celebre un banquete en honor del Sr. Canalejas.

Dada cuenta de la entrevista habida con el Gerente de la Sociedad del alumbrado público con la Comisión nombrada al efecto y abierta discusión en la que toman parte los señores Fontán, Pérez García, Herberos, Saborit, Rodríguez y Cuello, ofreciendo por último el Sr. Fontán encargarse del estudio del asunto.

#### Día 25.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Rodríguez pide la palabra para después del despacho ordinario.

En este momento entra y toma asiento el Concejal D. Julián Polo.

Se acordó pasar a la Comisión de Propios para informe una instancia de varios alarifes y ladrilleros participando que sus industrias se ven constantemente molestadas por denuncias de daños y perjuicios.

Asimismo se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda instancia del Contratista del servicio de

los casos de lepra; y tercero, de los casos de tuberculosis que tuviesen en tratamiento.

Art. 188. Una vez declarada oficialmente la existencia de epidemia en una localidad, los Inspectores municipales deberán hacer diariamente la declaración de los casos de que alcanzaren noticia, y de su término, enviándola al Subdelegado, y éste, si la epidemia existiera en varios pueblos, remitirá los datos especiales de cada uno al Inspector provincial, todas las semanas, a no ser que por el mismo le fueran exigidos con mayor frecuencia. La Comisión de estadística registrará aparte la marcha y detalles de cada epidemia.

Art. 189. La Inspección general de Sanidad exterior formulará los modelos impresos de que han de servirse los Inspectores municipales, los Subdelegados, los provinciales y la Inspección general, para facilitar estas estadísticas, procurando adaptarse a los aceptados por acuerdos internacionales, para la clasificación y designación de las dolencias, siendo los gastos originados por esta impresión del cargo de la Inspección general.

pendiente del Real Consejo de Sanidad y el Inspector general de Sanidad exterior.

Art. 181. Todos los Médicos, Partaras, Profesores en el Arte de los partos, Veterinarios y demás personas que ejerzan profesiones sanitarias, están obligados a proporcionar cuantos datos estadísticos se les pidan, y serán corregidas con multas u otras sanciones reglamentarias las faltas de puntualidad ó de veracidad en que incurriesen.

Art. 182. Los Médicos que presten sus servicios en cualesquiera Asilos, Hospitales, dispensarios u otros establecimientos, deben enviar, en fin de cada mes, al Inspector municipal del distrito de su residencia, ó al Jefe del establecimiento donde sirvan, el cuadro exacto de los enfermos por ellos asistidos durante el mes, con expresión del diagnóstico de la dolencia y de su terminación, si la hubiere tenido, mencionando los que quedaran en tratamiento. Los Jefes de Hospitales harán un cuadro resumen para remitirle puntualmente al Inspector municipal del distrito.

Art. 183. Los Inspectores municipales

la limpieza pública, solicitando la construcción de dos carros y la reparación de los demás.

Se acordó se abone al Sr. Ingeniero Fiel Contraste la cantidad de 34 pesetas 90 céntimos con cargo á Imprevistos, asimismo se acordó se recompongan las 21 pesas desechadas por defectuosas, sometiéndolas en su día á la contrastación.

Se aprobó y acordó sea remitido al Gobierno para su inserción en el BOLETÍN el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, en el mes de Diciembre último.

Se dió cuenta de haber estado expuesta al público hasta el día 20 del actual la lista de electores para Compromisarios; acordándose declararla definitiva y que se remita copia al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN.

El Sr. Alcalde dió cuenta del proyecto de arreglo de una vía para carruajes, que partiendo de San Antón, calle de Parras, cuartel de Infantería, San José y Matedero, termine en la Concepción y con la expropiación de dos casas en la expresada Plazuela de la Concepción, arroja la suma de 25.000 pesetas, con lo que quedaría perfectamente servido el tránsito de carruajes y podría cerrarse la calle de Alfonso XIII, acordándose que el proyecto pase á informe de las Comisiones de Ornato y Hacienda.

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Ayuntamiento que la Comisión de Feria que preside y por su conducto, propone se sirva aprobar los acuerdos siguientes:

La construcción de un nuevo abrevadero en el Real de Feria y cuyo coste aproximado será de 1.700 pesetas.

Que se reformen las casetas que se establecen en la Plaza, sujetándolas á un modelo que presenta para su aprobación si la mereciere, suabastar su construcción, dejando al contratista la explotación de las mismas para que se reintegre del capital invertido.

Propone además que las maderas viejas de las antiguas casetas se utilicen para construir barracones en el Real de Feria, imponiendo un canon que compense los gastos.

Se acordó aprobar el modelo de caseta y que se construya una, y una vez conocido el coste y número de las que podrán instalarse, se forme el oportuno expediente de subasta.

Asimismo se acordó autorizar á la Presidencia para la construcción del abrevadero y en su día los barracones y casetas en el Real de Feria.

El Sr. Rodríguez hace uso de la palabra para manifestar su no conformidad con el sistema de ir agregando pliegos al libro de actas.

Abierta discusión en la que toman parte los Sres. Fontán y Herreros, se acordó se nombre una Comisión especial compuesta de los Sres. Fontán, Cuello, Rodríguez, Quirós y Herreros, para que estudie este asunto y proponga.

El Sr. Fontán manifiesta ha estudiado el Contrato del alumbrado público y entiende que la Sociedad no puede exigir el interés de demora por los plazos que se le adeudan, cree debe reunirse la Comisión, sin citar al Gerente, para llevar criterio hecho del asunto que haya de someterse á deliberación, acordándose por último se reuna la Comisión mañana 23 á las diez y ocho horas en estas Casas Consistoriales.

Cáceres 3 de Marzo de 1904.—Fernando Alvarez.

Sesión del día 7 de Marzo de 1904.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el extracto que antecede, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, F. Alvarez.

#### GUADALUPE

Edicto.

Don Francisco Broncano Regodón, Alcalde Constitucional de Guadalupe.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la enagenación en subasta pública de la mayor parte de la casa que le per-

tenece en este pueblo, calle Real número 20, que venia destinada á Depósito municipal, en estado ruinoso, libre de censo y con derecho al disfrute de agua de la cañería pública.

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 2,522'50 pesetas y si no tuviere efecto se celebrará la segunda con la rebaja del 25 por 100 del anterior tipo. El depósito provisional para tomar parte será de 126 pesetas como 5 por 100 del tipo y la fianza definitiva de 500 pesetas en metálico.

El adquirente deberá satisfacer además 500 pesetas para las obras de reparación del resto de la finca que se reserva el Municipio y tendrá la carga de tener á su cargo y bajo su responsabilidad la custodia de los detenidos en el Depósito municipal y la de facilitarles la luz y lumbrería necesaria y cuidar del aseo de los calabozos; cuya carga se calcula en 500 pesetas.

El expediente con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado y presentarse en dicho plazo ante la Corporación municipal las reclamaciones que crean oportunas, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Guadalupe 8 de Marzo de 1904.—Francisco Broncano.

#### GARCÍAZ

Edicto.

El domingo 17 de Abril próximo de once á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante la Alcaldía asistida del Regidor Síndico, la subasta para el arriendo del Tejar de la Dehesa, por término de cuatro años y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 75 pesetas por cada uno de los años del contrato.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Garcíaz 11 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Cuadrado.

#### SALORINO

Anuncio.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1905, se hace preciso que todas los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, los documentos justificativos de las alteraciones que hubieren tenido en la riqueza rústica; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Salorino 12 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Federico Carrasco.

#### SAN MARTÍN DE TREVEJO.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

San Martín de Trevejo 12 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

#### Administración del Impuesto de Consumos DE CÁCERES

Estando terminados los trabajos de investigación en el extrarradio de esta Capital y teniendo que proceder la Administración á realizar los conciertos voluntarios y encabezamientos obligatorios, para hacer efectivo el cupo que corresponde al año actual de 1904, se hace público, por medio de este anuncio, que desde el día 20 del corriente, al 5 de Abril próximo, pueden pasar los interesados por esta Oficina, sita en la calle de Carniceros, número 15, con el fin de efectuar los conciertos á que hubiere lugar.

Los habitantes del extrarradio que según el artículo 60 de la Instrucción del Ramo, estén exceptuados del pago, se servirán presentar en esta Administración las certificaciones correspondientes, para lo cual se les concede el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Cáceres á 14 de Marzo de 1904.—El Arrendatario, Julio González Borreguero.

recopilarán, durante los primeros diez días de cada mes, los datos relativos al mes anterior que de los Médicos libres y de los Hospitales ó Asilos hayan recibido, y con mención precisa y nominal de los Facultativos que hubieren dejado de cumplir con el artículo anterior, remitirán el resumen al Subdelegado del distrito, imponiendo desde luego la multa de 25 pesetas al que voluntariamente hubiera dejado de cumplir esta prescripción.

Art. 184. Los Subdelegados de Medicina refundirán en un solo cuadro los de los Inspectores municipales del partido, y en la segunda decena de cada mes lo enviarán al Inspector provincial, con mención detallada y personal de los Inspectores municipales que hubiesen incurrido en falta sin excusarla satisfactoriamente.

Art. 185. El Inspector provincial formará un solo cuadro con los datos que por los Subdelegados de la provincia le hayan sido remitidos, y en la tercera decena del mes le remitirá al Inspector general de Sanidad exterior. Si algún Inspector municipal ó Subdelegado no hubiese cumplido con el precepto del artículo anterior,

le impondrá desde luego la multa de 25 pesetas, proponiendo la destitución á la Junta provincial de Sanidad, á la tercera de estas faltas cometidas en el mismo año.

El Inspector general de Sanidad exterior recopilará los datos mensuales recibidos de las 49 provincias, y procederá á su publicación abreviada en la GACETA DE MADRID, enviando la copia detallada á la Comisión de estadística del Real Consejo de Sanidad, para los fines del artículo siguiente.

Art. 186. La Comisión de Estadística, una vez recibidos los mencionados datos, con las advertencias y observaciones que el Inspector general creyese oportunas, procederá á su análisis, y con las notas abreviadas que crea pertinentes, autorizará la publicación semestral del Boletín demográfico sanitario, que con la firma y bajo la responsabilidad del Inspector general debe publicarse.

Art. 187. Además de estos cuadros de estadística general, todos los Médicos y funcionarios citados en artículos anteriores deben hacer mención separada: primero, de los casos de viruela; segundo, de

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Zarza la Mayor.

BOCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 23 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera edición de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto tránsito. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>											
Ballestero Fernandez Tomás	1	Abajo	Venta de tejidos al por menor	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 90
Medel Lopez Victor	1	Concejo	Idem	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 90
Moreno Sanchez Norberto	1	Idem	Idem	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 50	52 90
Navarro Sande Serapio	1	Idem	Idem	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 90
Rubio Garcia Rosendo	1	Puentita	Idem	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 90
Blanco Sande Juan	7	Concejo	Merceria	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
Bermejo Lopez Ricardo	7	Puentita	Idem	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
Gazapo y Gazapo Luciano	10	Concejo	Ultramarinos	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
Pantrigo Alejo Juan	1	Plaza	Taberna	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 94
Soria Perales Valentin	5	Mesones	Meson	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
Paniagua del Aguila Felipe	5	Abajo	Tablajero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Módenes Herrero Nicasia	10	Concejo	Cordeles y sogas	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Cabeza Francisca	10	Idem	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Total de la Tarifa 1.ª</b>				<b>1062</b>	<b>..</b>	<b>169 92</b>	<b>1231 91</b>	<b>73 89</b>	<b>212 40</b>	<b>1518 11</b>	<b>379 60</b>
<b>Tarifa 2.ª</b>											
Zango Sande Rafael	2	Concejo	Carrero	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 72
<b>Total de la Tarifa 2.ª</b>				<b>44</b>		<b>7 04</b>	<b>51 04</b>	<b>3 06</b>	<b>8 80</b>	<b>62 90</b>	<b>15 72</b>
<b>Tarifa 3.ª</b>											
Almeida Marcos German	398	Puentita	Aceña que muelen más de tres meses	58	..	9 28	67 28	4 04	11 60	82 92	20 73
Sande Gutierrez José	400	Abajo	Molino que muele por seis meses	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Jorge Presumido Juan Maria (h.)	400	Altozano	Molino que muele menos de seis meses y más de tres	13	..	2 08	15 08	0 91	2 60	28 59	4 65
Almeida Manuel (herederos)	400	Concejo	Molino que muele por seis meses	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Jorge Socorro (herederos)	400	Parral	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Vinagre Pablo (herederos)	400	Mesones	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
El mismo	400	Idem	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Almeida Genaro	400	Vitigudino	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Jorge Bartolomé	400	Abajo	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Almeida Marcos German	400	Puentita	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
<b>Total de la Tarifa 3.ª</b>				<b>231</b>	<b>..</b>	<b>36 96</b>	<b>267 96</b>	<b>16 07</b>	<b>46 20</b>	<b>330 23</b>	<b>82 58</b>
<b>Tarifa 4.ª</b>											
<b>Profesiones del orden Judicial.</b>											
Vega Preval Juan de la	6	Puentita	Dentista	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	113 58
Delcampo Ginez Vicente	7	Abajo	Farmacéutico	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
Sande Moran Faustino	7	Concejo	Idem	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	20 02
Terrón Almeida Agapito	10	Idem	Ministrante y barbero	29	..	4 64	33 64	2 02	5 80	41 46	10 36
Díaz Pulido Leocadio	12	Mesones	Veterinario	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
Correa Gonzalez Modesto	12	Idem	Idem	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
Aleman Sande Felipe	1	Concejo	Abogado	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
Gundin Simon Jesus	1	Abajo	Idem	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
Chaparro Olivós Manuel	12	Idem	Secretario del Juzgado municipal	22	..	3 52	25 52	1 53	4 40	31 45	7 86

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.
<b>Artes y oficios</b>											
34	Hernandez Pinto Mateo .....	40	Arriba .....	Carpintero .....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
35	Vilasiño Antonio .....	80	Mesones .....	Herrero .....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
36	Fernandez Oliva Dimas .....	81	Abajo .....	Hojalatero .....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
37	Fernandez Cipriano José .....	96	Altozano .....	Sastre .....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
38	Amores Soria Dimas .....	90	Concejo .....	Reformador de sombreros ..	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
39	Módenes Bofil Elias .....	103	Idem .....	Zapatero .....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
40	Juanes Montero Pablo .....	103	Abajo .....	Idem .....	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73
<b>Total de la Tarifa 4.ª</b> .....					559	..	89 44	648 44	38 88	111 80	799 12
<b>Tarifa 5.ª</b>											
41	Sande Andrés (herederos) .....	83	Concejo .....	Horno de pan cocer retri- bución sin venta .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
42	Sande Damián (viuda) .....	83	Parral .....	Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
43	Delcampo Eliodoro (viuda) .....	83	Concejo .....	Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
44	Rodrigo Ildefonso (viuda) .....	83	Abajo .....	Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
45	Viera Basilio (viuda) .....	83	Hurtado .....	Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
46	Blanco Rafael .....	83	Idem .....	Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
47	Luna Lucas Lazaro .....	83	Idem .....	Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
48	Templado Pablo .....	83	Concejo .....	Idem .....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
<b>Total de la Tarifa 5.ª</b> .....					48	..	7 68	55 68	3 36	9 60	68 64

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	13	1062	169 92	1231 92	73 89	212 40	1518 21
Segunda .....	1	44	»	51 04	3 06	8 80	62 90
Tercera .....	10	231	36 96	267 96	16 07	46 20	330 23
Cuarta .....	16	559	39 44	648 44	38 88	111 80	799 12
<b>Suma</b> .....	<b>40</b>	<b>1896</b>	<b>296 32</b>	<b>2199 36</b>	<b>131 90</b>	<b>379 20</b>	<b>2710 46</b>
Quinta (sección 1.ª) .....	8	48	7 68	55 68	3 36	9 60	68 64
<b>Totales</b> .....	<b>48</b>	<b>1944</b>	<b>304</b>	<b>2255 04</b>	<b>135 26</b>	<b>388 80</b>	<b>2779 10</b>

Importa esta matrícula las figuradas dos mil setecientos setenta y nueve pesetas y diez céntimos, salvo error. Zarza la Mayor á 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Bautista García —El Secretario, Felipe Terrón.  
 DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.  
 Don Felipe Terrón Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certiifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Zarza la Mayor á 14 de Diciembre de 1903.—Felipe Terrón—V.º B.º, el Alcalde, Bautista García.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera ó de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.		Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
				Pesetas.	Pesetas.						
<b>Tarifa 1.ª</b>											
Clase 4.ª bis.											
ántara Garcia Juan .....	1	Barrio Nuevo ...	Tejidos al por menor.....	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 90
Clase 8.ª											
gollón Moreno María y hermano.	7	Iglesia .....	Paquetería .....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 58
rán Diez Dionisio .....	7	Nueva .....	Idem .....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 58
ncel Moreno Francisco.....	7	Fajardo .....	Idem .....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 58
ran Diez Francisco.....	7	Plaza .....	Idem .....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 58
Clase 9.ª											
ncel Moreno Diego .....	11	Camino Llano ...	Tablajero .....	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
sares Barríga Juan].....	16	Plaza .....	Café con venta de vino. ..	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
Clase 9.ª bis.											
rcia Leo Agustin.....	1	Iglesia .....	Taberna .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
onzalez Lancho Martin .....	1	Nueva .....	Idem .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
gundez Hernandez Francisco .....	1	Idem.....	Idem .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
ernandez Barríga Martín.....	1	Fajardo .....	Idem .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
antos Reberiego Juan .....	1	Plaza .....	Idem .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
amberos Manzano Miguel .....	1	Idem.....	Idem .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
ata Moreno Antonio.....	1	Idem.....	Idem .....	39	..	6 24	45 24	2 71	7 80	55 75	13 93
ajardo Manzano Francisco.....	12	Parras.....	Harina por menor .....	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
Clase 11.											
longe Rubió Miguel.....	5	Fajardo .....	Mesonero .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
uda de Rafael Montero.....	5	Plaza .....	Idem .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
edrero Pedraza Diego.....	5	Idem .....	Idem .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
ivero Sanchez Manuela.....	6	Barrio Nuevo ...	Abacería .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
haves Garcia Antonio .....	6	Fajardo .....	Idem .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
ateos Agundez Felipe.....	6	Plaza .....	Idem .....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
Total de la Tarifa 1.ª.....				955	..	152 80	1107 80	66 41	191	1365 21	341 27
<b>Tarifa 2.ª</b>											
Bernal Castro Patricio .....	1	Plaza .....	Arrendatario consumos ...	202 66	..	32 42	235 08	14 10	40 53	289 71	72 43
Total de la Tarifa 2.ª.....				202 66	..	32 42	235 08	14 10	40 53	289 71	72 43
<b>Tarifa 3.ª</b>											
Valhondo Sanchez Francisco.....	223	Iglesia .....	Fábrica jabón.....	10	..	1 60	11 60	0 68	2	14 28	3 58
Agundez Manzano Gonzalo .....	399	Cruz .....	Molino harinero.....	12	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
Mogollón Moreno María y Socios ..	399	Iglesia .....	Idem menos de tres masas.	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Fajardo Manzano Francisco .....	405	Parras .....	Fábrica de pan .....	15	..	2 40	17 40	1 04	3	21 44	5 36
Total de la Tarifa 3.ª.....				57	..	9 12	66 12	3 94	11 40	81 46	20 38

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.
<b>Tarifa 4.ª</b>											
27	Reberiego Fajardo Antonio.....	55	Barrio Nuevo	Carpintero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
28	Lancho Rodriguez Francisco.....	56	Iglesia	Constructor Carros	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
29	Garcia Diaz Gonzalo.....	80	Cruz	Herrero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
30	Carrasco Manzano Francisco.....	80	Cortes	Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
31	Rebollo Camberos Juan.....	81	Fajardo	Hojalatero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
32	Montero Lopez Amado.....	73	Sta. Catalina	Piedras falsas	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
33	Collado Vivas Dionisio.....	96	Iglesia	Sastre	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
34	Palomar Tomás.....	96	Barrio Nuevo	Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
35	Ollero Nevado Dionisio.....	103	Cruz	Zapatero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
36	Montero Iglesia Juan.....	103	Barrio Nuevo	Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 7
37	Pedregal Bravo Manuel.....	7	Idem	Farmacéutico	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 0
38	Martin Sanchez Leon.....	7	Iglesia	Idem	56	..	8 96	64 96	3 90	11 20	80 0
39	Quintana Ventura Julian.....	10	Nueva	Ministrante	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 5
40	Escobero Cid Calixto.....	10	Plaza	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 5
41	Criado Valcarcel Juan.....	12	Barrio Nuevo	Veterinario	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 3
<b>Profesiones del orden judicial.</b>											
42	Tapias Barrios Modesto.....	11	Iglesia	Secretario del Juzgado	22	..	3 52	25 52	1 53	4 40	31 4
<b>Total de la Tarifa 4.ª</b>					392	..	62 72	454 72	27 25	78 40	560 3
<b>Tarifa 5.ª</b>											
<b>Clase 2.ª</b>											
43	Mogollón Doncel Antonio.....	8	Cruz	Horno de cocer pan	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
44	Mogollón Pulido Fernando.....	8	Carmen	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
45	El mismo.....	8	Cabañas	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
46	Mogollón Higuero Antonio.....	8	Nueva	Idem	6	..	0 96	6 98	0 42	1 20	8 58
47	Herederos de Fernando Mogollón García y Socios.....	8	Idem	Idem	9	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
<b>Clase 3.ª</b>											
48	Juan Granado Barriga.....	8	Parra	Medidor de granos	110	..	17 60	127 60	7 65	22	157 25
<b>Total de la Tarifa 5.ª</b>					140	..	22 40	162 40	9 75	28	200 15

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera.....	21	955	152 80	1107 80	66 41	191	1365 21
Segunda.....	1	202 66	32 42	235 08	14 10	40 53	289 71
Tercera.....	4	57	9 12	66 12	3 94	11 40	81 46
Cuarta.....	16	392	62 72	454 72	27 25	78 40	560 37
Suma.....	42	1606 66	257 06	1863 72	111 70	321 33	2296 75
Quinta (sección 1.ª).....	6	140	22 40	162 40	9 75	28	200 15
Totales.....	48	1746 66	279 46	2026 12	121 45	349 33	2496 90

Importa esta matrícula las figuradas dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas y noventa céntimos, salvo error. Malpartida de Cáceres á 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Isidoro Polo.—El Secretario, Juan Ferrer.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial. Don Juan Ferrer, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince dias, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Malpartida de Cáceres á 16 de Febrero de 1904. El Secretario, Juan Ferrer.—V.º B.º, el Alcalde, Isidoro Polo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.